



PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

www.presidencia.gub.uy

26 de marzo, 2010

Uruguay y Chile firman acuerdo de inversiones

En virtud de los históricos lazos de amistad y cooperación entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, se firmó un nuevo acuerdo que consagra un régimen jurídico para las inversiones recíprocas moderno, claro y eficaz, al tiempo que contribuye de manera importante a optimizar el ambiente de negocios para los inversionistas extranjeros de ambos países.

La República de Chile y la República Oriental del Uruguay, tienen una tradición de acuerdos que están consolidados a través de instrumentos bilaterales como ser: el Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR (ACE35), el Acuerdo de Asociación Estratégica, la Comisión Binacional de Comercio e Inversiones (CBCI), el Protocolo de Contratación Pública y aquel relativo a las Zonas Francas, el Convenio Bilateral de Seguridad Social, que facilita el desplazamiento de técnicos, especialistas y ejecutivos relacionados a los proyectos de inversión; y el Convenio para Evitar la Doble Tributación en Materia de Transporte Aéreo, se procede hoy a la firma de un Acuerdo bilateral sobre Inversiones.

Dicho acuerdo consagra un régimen jurídico para las inversiones recíprocas moderno, claro y eficaz, al tiempo que contribuye de manera importante a optimizar el ambiente de negocios para los inversionistas extranjeros de ambos países.

El Acuerdo de Inversión hoy suscrito, en razón de su arquitectura, contenido y alcance, puede catalogarse como de última generación. Consta de tres Secciones que permiten el establecimiento de un sistema de “disciplinas” o principios que tienen por objeto la protección de los inversionistas extranjeros y sus inversiones y un completo sistema de solución de controversias entre el inversionista de alguna de las Partes y el otro Estado Parte. De esta manera se establece un marco regulatorio de las inversiones recíprocas inspirado en el principio de no discriminación, es decir, que tanto los inversionistas como las inversiones extranjeras chilenas y uruguayas gocen, a lo menos, del mismo trato que los inversionistas nacionales.

Finalmente, el Acuerdo también establece ciertas excepciones relativas a la seguridad y a salvaguardar, si es el caso, la balanza de pagos. Ambas Partes establecieron también “reservas”, que tienen por objeto resguardar la flexibilidad de ambos gobiernos para regular los sectores que se consideran sensibles y/o importantes desde una perspectiva de desarrollo a largo plazo.

En la última década, Uruguay ha captado inversiones chilenas por valor de USD 700 millones, equivalentes al 1.4% del total invertido por Chile en el exterior, principalmente en los sectores industrial, servicios y agropecuario (principalmente plantaciones forestales)

 © 2005-2008 Secretaría de Comunicación Institucional